CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (07 de abril de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 257

CIUDAD Y FECHA	**07 DE ABRIL DE 2022**
PROCESO	**DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE	**MARÍA NANCY ARENAS ORJUELAS**
DEMANDADO	**OMAR ALBERTO ACEVEDO DÍAZ**
RADICADO	**865683184001-2021-00087-00**

1. Visto el informe secretarial, y revisado el expediente electrónico se avizora a índice 34, constancia de notificación personal[1] realizada por el despacho mediante mensaje de datos por medio del aplicativo WhatsApp, al abonado telefónico 320 4114385, el día 2 de marzo del 2022, número que fue aportado al despacho por el demandado de la referencia.

Al cual se aportó el Auto Admisorio, demanda y anexos, y el señor Acevedo Díaz, confirmo recibido por el mismo medio, por ende, se imparte validez a la respectiva notificación y se ordena incorporarla al expediente como lo dispone el artículo 109 del CGP.

Transcurrido el término de traslado de la demanda en silencio, el cual feneció el 4 de abril del hogaño, se tendrá por no contestada la demanda.

2. Por otra parte, la Doctora Magalis Benavides, radico solicitud de envió del expediente electrónico, adjuntando sustitución de poder realizada a su favor por la doctora Julieth Melissa Díaz Ordoñez, apoderada de la parte demandante.

En razón de lo expuesto y considerando que el inciso 6 del artículo 75 del C.G.P dispone:

> (…) "Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente". (…)

Que el poder conferido a quien lo sustituye contiene la facultad expreso para ello, es procedente aceptar la sustitución que del poder otorgado por la señora María Nancy Arenas Orejuelas, hace la apoderada Díaz Ordoñez en favor de la Doctora Benavides.

Por lo que una vez consultado los antecedentes disciplinarios y vigencia de la tarjeta profesional de la Doctora Magalis Benavides, y no existiendo ningún impedimento, se procede a reconocerle personería jurídica para que actúe bajo los mandatos del memorial poder sustituido.

Por secretaria, remítase el link de acceso al expediente electrónico, habilitado solo para lectura, E-mail magaly-13@hotmail.com

[1] Visto a índice 34 del expediente electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd40e4a445f32348ff2c4428eb9126fa00838adb39212be4f2fc4615bcf24154**
Documento generado en 07/04/2022 10:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica